

Centro de Información y Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

280



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 FEB. 2000

VISTO: el Decreto Provincial N° 226 de fecha 21 de Febrero de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° del Decreto mencionado en el visto, se determina el escalafón docente de las unidades educativas del nivel inicial, E.G.B1 y E.G.B.2, educación especial y educación del adulto.

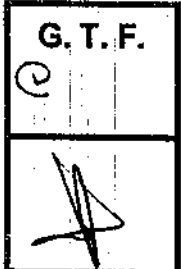
Que en el Anexo II del referido Decreto, se establece como primer cargo del escalafón de nivel inicial el de maestro de sección y como primer cargo del escalafón especial el de maestro de grupo.

Que a fin de dar cumplimiento a lo expuesto, se deberá proceder a escalafonar a los maestros celadores titulares de nivel inicial y educación especial como maestros de sección titular y maestros de grupo titular respectivamente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo establecido en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**



ARTICULO 1°: Determinar que los docentes de nivel inicial y educación especial que revistaban hasta el ciclo escolar 1999 como maestros celadores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

3 6 E

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral.
A. Técnica - P. despacho



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

titulares, pasarán a revistar como maestros de sección titular y maestro de grupo titular de la especialidad respectivamente.-

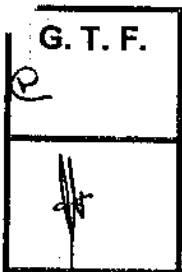
ARTICULO 2º.- Establecer que para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo anterior será de aplicación el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º.- Fijar que las acciones que se desprenden de los artículos 1º y 2º estarán a cargo de las respectivas supervisiones escolares con la asistencia de las secretarías técnicas de supervisión e intervención de las Direcciones de las Unidades Educativas correspondientes.

ARTICULO 4º.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B1 Y E.G.B.2, Educación Especial y Educación de Adultos y a la Supervisión General.

ARTICULO 5º.- Comuníquese , dése al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

DECRETO N° **280**



Aida E. Chaves de Basanta
AIDA E. CHAVES de BASANTA
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur

Daniel Oscar Gallo
DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Christina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral.
de Técnica y Despacho

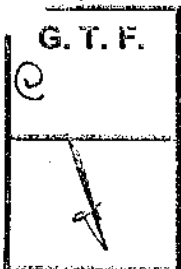



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL N° 280

**DEL PROCEDIMIENTO DEL ESCALAFONAMIENTO DEL CARGO DE
MAESTRO CELADOR TITULAR A MAESTRO DE SECCION TITULAR
Y MAESTRO DE GRUPO TITULAR:**

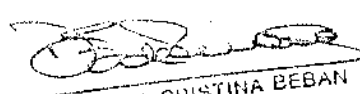
1. Las autoridades educativas mencionadas en el Artículo 3° del presente procederán a asignar a los maestros celadores titulares, según corresponda los cargos de maestro de sección titular o maestro de grupo titular.
2. El personal docente comprendido en el Punto 1. será ubicado en primera instancia en la Unidad Educativa donde presta servicio.
3. Si el número de docentes titulares supera la proporción establecida en el Anexo III del Decreto Provincial N°226/06, los mismos serán ubicados por estricto orden de mérito en otra Unidad Educativa en el cargo que corresponda.




AIDA E. CHAVES DE BASANTA
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur


DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral.
de Técnica y Despacho